

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA N.º \_\_/2021**  
En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

**VISTO** que el Presupuesto General en vigor prevé la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria (2.3.1.7-481.00.) por importe de 4.500,00€, con destino a premios para el Concurso de pintura rápida al aire libre de Teror 2021 bajo el lema “Visibilizar a la mujer en el entorno rural de Teror”

**VISTO** el Informe jurídico del Jefe de Servicio de Secretaría, de fecha 21/09/2021, informando favorablemente sobre las competencias municipales en materia de igualdad, las bases reguladoras y la convocatoria anual de 2021 del CONCURSO DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE DE TEROR “VISIBILIZAR A LA MUJER EN EL ENTORNO RURAL DE TEROR”, en régimen de concurrencia competitiva

**VISTO** el informe de la Interventora municipal de fecha 21/09/2021, informando favorablemente y ordenando continuar con la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que están conferidas por la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes

**DISPONGO**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras, la Convocatoria 2021 y los Anexos Oficiales del Ayuntamiento de Teror, que aparecen incluidos en este Decreto como Anexos, con destino al CONCURSO DE PINTURA RAPIDA AL AIRE LIBRE DE TEROR “VISIBILIZAR A LA MUJER EN EL ENTORNO RURAL DE TEROR”,

**SEGUNDO:** Tramitar su envío a la Base de datos Nacional de Subvenciones al objeto de la correspondiente publicación. Así mismo, enviarlo al Portal de la Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, así como a la página web [www.teror.es](http://www.teror.es) para su correspondiente publicación.

**TERCERO:** Notificar el presente Decreto a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a los efectos que procede.

Lo que manda y firma la Concejala Delegada de Igualdad, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí,  
El Secretario

Concejala Delegada de Igualdad  
(Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/06/2019)  
Doña Angharad Quintana Ramos

## **CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE DE TEROR 2021** **“Visibilizar a la mujer en el entorno rural de Teror”**

### **BASES**

#### **1. OBJETO**

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Teror convoca el Concurso de pintura rápida al aire libre de Teror 2021 bajo el lema “Visibilizar a la mujer en el entorno rural de Teror”, con el fin de dar una mayor visibilidad a través del arte al papel que desempeñan las mujeres en el ámbito rural, así como reconocer y difundir la labor de artistas que se dedican a las artes plásticas.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las normas de inscripción, desarrollo y concesión de los premios de este Concurso de pintura rápida al aire libre.

#### **2. FECHA, LUGAR Y HORARIO**

El Concurso de pintura rápida al aire libre de Teror 2021: “Visibilizar a la mujer en el entorno rural de Teror” se celebrará el sábado **16 de octubre de 2021**, en los espacios acotados por la organización en calles y plazas del Casco Histórico de Teror, en horario **de 9:00 a 15:30 horas**.

#### **3. TEMA**

El tema del concurso estará dedicado a “Visibilizar a la mujer en el entorno rural de Teror”, de forma que, con motivo del Día Internacional de la Mujer Rural, que se celebra cada 15 de octubre, esta convocatoria artística se sume al programa de actividades del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Teror para sensibilizar y plasmar a través de las artes plásticas la contribución de la mujer en el desarrollo rural y agrícola.

#### **4. PARTICIPANTES**

Podrán participar personas de cualquier nacionalidad, mayores de 18 años de edad. Cada artista podrá concursar con una sola obra pictórica, que será original, inédita y realizada en el período de tiempo y lugar indicado por la organización.

El número máximo de participantes fijado por la organización es de 40 personas, que serán seleccionadas por riguroso orden de solicitud a través de la inscripción. En el caso de superar el aforo máximo establecido, se abrirá una lista de reserva para sustituir a las

personas que no confirmen su asistencia en los días previos a la celebración del concurso.

## **5. INSCRIPCIONES**

Las personas interesadas podrán inscribirse de forma gratuita desde el martes 28 de septiembre (siempre que estén publicadas las bases en el boletín) hasta el 11 de octubre de 2021, a las 14:00 horas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror (<https://teror.sedelectronica.es/>).

La solicitud debe realizarse cumplimentando la instancia general -ANEXO I de la convocatoria-, acompañada del NIF y modelo de declaración responsable, según ANEXO II.

Si no se acompaña a la solicitud la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto, la organización requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de dos días hábiles desde la notificación, subsane los defectos detectados en la solicitud o acompañe los documentos preceptivos. En dicha notificación se le advertirá que de no producirse dicha subsanación en el plazo mencionado se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **6. TÉCNICAS Y SOPORTES**

Las obras presentadas serán de estilo y técnica libre. El formato no será superior a 100 cm x 100 cm ni inferior a 30 cm x 38 cm, debiendo ser elaboradas sobre una superficie rígida, con soporte de cuelgue en la parte trasera y previamente sellada por la organización.

Todos los materiales necesarios para la realización, soportes, transportes, que se deriven por la participación en este concurso, correrán a cargo de las personas concursantes, incluyendo el caballete sobre el que se mostrará la obra para la selección.

La utilización de materiales será libre, a excepción de aquellos que pudieran suponer un peligro para la integridad de las personas o las obras.

Para evitar efectos contaminantes al entorno, cada participante deberá portar el material adecuado para recoger los restos generados por su trabajo.

## **7. DESARROLLO DEL CONCURSO**

El concurso se desarrollará el sábado 16 de octubre de 2021, en el Casco de Teror, en los siguientes horarios:

### **7.1 Sellado de los soportes.** De 9:00 a 11:00 horas

El sellado del soporte sobre el que se desarrollará la pintura se realizará en la Casa Consistorial de Teror (C/ Padre Cueto nº 2), el sábado 16 de octubre de 2021, en horario de 9.00 a 11:00 horas. En este momento se informará al pintor/a el punto de ubicación para la ejecución de su obra.

### 7.2 **Realización de las obras.** De 9:30 a 15:30 horas

La realización de las pinturas se llevará a cabo el sábado 16 de octubre de 2021 en los espacios abiertos asignados por la organización, en distintas calles y plazas del Casco Histórico de Teror. El horario de ejecución de las obras será desde el momento del sellado del soporte hasta las 15:30 horas como máximo.

### 7.3 **Recepción de las obras.** 14:00 a 15:30 horas

Las obras presentadas sobre el soporte sellado por la organización se entregarán en la Casa Consistorial de Teror el mismo día del concurso, 16 de octubre de 2021, en horario de 14:00 a 15:30 horas.

## 8. **FALLO DEL JURADO**

El proceso de valoración de los trabajos presentados se realizará de 16:30 a 18:30 horas por parte de un equipo de profesionales seleccionado por el Ayuntamiento de Teror, compuesto por artistas y representantes de entidades en el ámbito de las artes y la cultura. Los nombres de la composición del jurado se mantendrán en el anonimato hasta el acto de entrega de los premios.

El jurado valorará el cumplimiento de las características establecidas en los criterios de evaluación de las bases, así como las cualidades plásticas de las obras.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público el mismo día del concurso en el Salón de Plenos de Ayuntamiento sito en la Calle Padre Cueto nº 2, a partir de las 18.30 horas.

## 9. **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las obras se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- **Técnica:** se valorará la composición técnica, grado de perfección, el sistema, el método empleado. Hasta 10 puntos.
- **Composición:** Hasta 10 puntos.
- **Creatividad:** se valorará la novedad, esto es, que la forma elegida por la/el autor incorpore una especificidad tal que permita considerarla una realidad singular o diferente por la impresión que produce. Hasta 10 puntos.
- **Originalidad:** se valorará que sea obra única [no reproducida], en su creación objetivamente novedosa y la forma original de su expresión. Hasta 10 puntos.
- **Temática:** se valorará que la obra verse sobre la mujer en el entorno rural de Teror como una manera de visibilizar y realzar el papel de la mujer en dicho entorno. Hasta 10 puntos.

## 10. PREMIOS

La entrega de los premios se realizará el 16 de octubre de 2021, en la Casa Consistorial de Teror, a partir de las 18:30 horas, tras la lectura del fallo del jurado. Se concederá un total de 4.500 € euros distribuidos en 6 premios, con las siguientes cuantías:

**Primer premio:** 1.500 € y diploma

**Segundo premio:** 1.000 € y diploma

**Tercer premio:** 800€ y diploma

**Accesit:** 400 € y diploma

**Accesit:** 400 € y diploma

**Accesit:** 400 € y diploma

Los premios, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2317-481.00 como gastos inherentes al presente concurso, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, en función de los criterios de valoración contemplados, previo estudio y valoración por parte de un jurado profesional.

Los premios no podrán dividirse y sí declararse desiertos, si el jurado así lo estimara conveniente. Las asignaciones quedan sometidas a las retenciones fiscales de acuerdo con la legislación vigente.

La cuantía correspondiente se ingresará en el número de cuenta corriente facilitado por los/as ganadores/as en el modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Teror (modelo en [www.teror.es](http://www.teror.es)).

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Teror, quien disfrutará en exclusiva y sin limitación temporal de todos los derechos de divulgación, distribución y explotación de las mismas, y en general la transmisión de cualquiera de estos derechos, sin necesidad del previo consentimiento del autor/a, y sin que ello genere derecho a indemnización de tipo alguno a favor del autor/a, respetando lo establecido en las disposiciones legales vigentes al respecto.

## 11. EXPOSICIÓN

Las obras seleccionadas por la organización, entre las que se encontrarán las premiadas, permanecerán en depósito del Ayuntamiento de Teror para la realización de la exposición del Concurso, que tendrá lugar en La Galería de las Oficinas municipales del Teror, del 21 de octubre al 19 de noviembre de 2021.

Durante el tiempo en que las obras permanezcan en depósito en el Ayuntamiento de Teror, las y los autores ceden el derecho de exhibición a favor de la entidad patrocinadora a los efectos de divulgar el Concurso y las obras participantes.

La exposición no tendrá carácter comercial, pero en las cartelas de las obras expuestas figurarán los nombres de los/las autores/as y, si lo desean, un correo electrónico o teléfono o perfil en redes sociales de contacto.

## **12. CONSERVACIÓN Y RETIRADA DE LAS OBRAS**

La organización pondrá el máximo cuidado para que la conservación de las obras sea la apropiada en el transcurso del concurso de pintura rápida, pero declina toda responsabilidad que pudiera derivarse por un daño accidental de las mismas.

Las obras no seleccionadas podrán retirarse tras la lectura del fallo del jurado, el 16 de octubre a las 18:30 horas hasta el 30 de noviembre de 2021 en la Casa Consistorial de Teror, en la oficina de Igualdad).

Las obras seleccionadas y no premiadas podrán retirarse desde el 19 al 30 de noviembre de 2021 en la Casa Consistorial de Teror, en la oficina de Igualdad.

Las obras no retiradas en los plazos fijados pasarán a formar parte del patrimonio artístico del Ayuntamiento de Teror.

Las obras premiadas serán propiedad del Ayuntamiento de Teror y serán expuestas de forma permanente en instalaciones municipales.

## **13. NORMAS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

La participación en el presente concurso supone la plena aceptación y conformidad de estas bases.

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones o adoptar decisiones no reguladas en las presentes Bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del Concurso.

El Órgano Instructor del procedimiento del concurso será la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Teror, que será quien designe al jurado.

La presentación de una solicitud para la obtención de subvenciones, así como la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte los beneficiarios de las obligaciones recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

En lo no previsto en las presentes bases, las subvenciones objeto de la convocatoria, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Art. 11 de la Ley 7/2015, de uno de abril, de los Municipios de Canarias.



Ayuntamiento de  
**Teror**

I  
N  
S  
T  
A  
N  
C  
I  
A  
G  
E  
N  
E  
R  
A  
L

A rellenar por la Administración

ÁREA:

A rellenar por la Administración

ASUNTO:

### SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI:  Dirección:  Nº:  Piso:

C.P.:  Localidad:  Provincia:

Tel./Movil:  E-Mail:

### REPRESENTANTE

Nombre/Razón Social:  DNI:

Dirección:  Nº:  Piso:  C.P.:

Localidad:  Tel.:  E-Mail:

### EXPONE / SOLICITA

INSCRIBIRSE EN EL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "VISIBILIZAR A LA MUJER EN EL ENTORNO RURAL DE TEROR" QUE SE REALIZARÁ EL 16 DE OCTUBRE DE 2021.

Teror, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20<sup>21</sup>

Firma:

Le informamos que los datos que usted nos facilita, así como aquellos derivados de esta relación, podrán ser incluidos en los ficheros del Ayuntamiento de Teror, con la finalidad de que sean tratados confidencialmente. Asimismo usted se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Teror, Plaza del Muro Nuevo, 2. 35330 - Teror, Las Palmas.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR  
Plaza Muro Nuevo, 2. C.P. 35330 TEROR. Teléfono: 928 630 075 - Fax: 928 630 855 - E-Mail: ayuntamiento@teror.es

**ANEXO II.-  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con

N.I.F.: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

**PRIMERO.** - Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social y que no es deudor del Ayuntamiento de Teror por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

**SEGUNDO.** - Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones de reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (ver dorso de la presente declaración).

En Teror a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo: .....



### **Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
  - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
  - i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
  - j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: **Art. 5.** Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. **Art. 6.** Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

### **Artículo 25. (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.**

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario o de la entidad colaboradora, sin perjuicio de los procedimientos que se desarrollen, en virtud de lo previsto en el artículo 20.4.a) de la Ley, para la cesión de los datos de la base de datos nacional de subvenciones.